

Maestre é Condestable Don Alvaro de Luna. — En este dicho año, en Tordesillas, día de Sant Eugenio, á diez y siete días de Diciembre, nació el Infante Don Alonso, hijo del Rey D. Juan y de la Reyna Doña Isabel, el qual se llamó Rey de Castilla y de Leon en vida del Rey Don Enrique su hermano.

CAPÍTULO III.

De lo que se hizo despues que el Maestre fué degollado.

Acabadas las cosas susodichas, y hecha justicia del Maestre, al Rey fué entregada la villa é fortaleza de Escalona, con ciertos capítulos que pasaron entrel Rey y la Condesa, entre los quales fueron dos principales. El uno, que de todos los tesoros é joyas quel Maestre en Escalona tenia, el Rey oviese la meytad, é la otra meytad la Condesa; y el Alcaide Diego de Avellaneda oviese la villa é fortaleza de Langa, é mas dos mil doblas. Y estas cosas así hechas, el Rey estuvo en Escalona dos días, y desde allí mandó embiar una carta general á todas las cibdades é villas de sus Reynos, haciéndoles saber las causas de la prision é muerte del Maestre é Condestable Don Alvaro de Luna, el tenor de la qual es este que se sigue.

La carta que el Rey embió á las cibdades é villas de sus Reynos, haciéndoles saber las causas de la prision é muerte del Maestre é Condestable Don Alvaro de Luna.

«DON JUAN, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, del Algarbe, de Algecira, y Señor de Vizcaya y de Molina. A vos el Príncipe Don Enrique mi muy caro é muy amado hijo primogénito heredero. E otrosí, á los Duques, Perlandos, Condes, Marqueses, Ricos-Hombres, Maestres de las Ordenes, Priores, é á los de mi Consejo, é Oidores de la mi Audiencia, é al mi Justicia mayor, é Alcaldes, é Alguaciles, y otras Justicias é Oficiales qualesquier de la mi Casa, y Corte é Chancillería, é á los Comendadores é Subcomendadores, Alcaides de los castillos, y casas fuertes y llanas, y á los mis Adelantados y Merinos, y al Concejo, Alcaldes, Merino, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales, Hombres-Buenos de la muy noble cibdad de Burgos, cabeza de Castilla, mi Cámara, y á todos los otros Concejos, Alcaldes, y Alguaciles, y Merinos, Regidores y Caballeros, Escuderos, Oficiales y Hombres-Buenos de todas las otras cibdades, é villas y lugares de los mis Reynos y Señoríos, y á otros qualesquier mis vasallos, y súbditos y naturales, de qualquier estado, ó condicion, preheminiencia, ó dignidad que sean, ó á qualquier, ó á qualesquier de vos á quien esta mi carta fuere mostrada, ó el traslado della signado de escribano público, salud y gracia. Bien sabedes que por otras mis cartas vos embié notificar que por ciertas causas y legítimas razones que á ello me movieron, cumplideras á servicio de Dios y mio, y al bien público, y pacífico estado y tranquilidad de mis Reynos, é á la execucion de mi justicia, é

no menos á la dignidad de mi corona, y preheminiencia y estado real, é asimesmo á conservacion de mi patrimonio, y por evitar y escusar de los dichos mis Reynos los muy grandes escándalos é inconvenientes no reparables que en breve se esperaban seguir, si con tiempo á ello no fuera socorrido y sobrello proveido; y asimesmo por los comunes, grandes y freqüentados clamores de los tres estados de mis Reynos, así de la Clerecia y Religiones, como de la Caballería y de los cibdadanos y labradores, por las muy grandes, y enormes y detestables cosas que Don Alvaro de Luna, mi Condestable que fué de Castilla, hacia y cometia en mis Reynos con mala, y dañada, y temeraria y serpentina osadía, y reprobado atrevimiento, usurpando en quanto en él fué, de muchos años acá mi palacio y casa y corte, y el estado y preheminiencia real, y las cosas á él propias y anexas y pertenescientes, que dél no se pueden ni deben apartar: é apoderándose de todo ello, y de los oficios de mi casa, y del regimiento y governacion de mis Reynos, é apropiándolo y aplicándolo todo á sí. Y entre las otras cosas, él queriéndose igualar conmigo, se aposentó muchas veces contra mi voluntad en mi palacio real, y en la misma casa donde yo posaba, todo esto con grande orgullo é soberbia é menosprecio, olvidando el temor de Dios é la vergüenza de las gentes, no habiendo reverencia ni acatamiento á la preheminiencia y honor naturalmente debidos á la dignidad real y al estado della, y menoscabando y amenguando y disminuyendo mi patrimonio é corona real, y tomando y ocupando ópresivamente por vias esquisitas é violentas maneras, vasallos, y lugares, y rentas, y censos, y derechos, y diezmos de Iglesias y Monesterios contra toda voluntad de los ministros dellas tiránicamente, contra toda forma y orden de derecho, en gran blasco de todos, y defraudando mis rentas y censos y derechos, y ocupándolos y tomándolos no solo en sus tierras, constituyéndose y haciéndose señor de todo ello, puesto todo señorío y subjeion é superioridad real, mas eso mismo cometiendo y haciendo muchos fraudes y encubiertas en las otras mis rentas y pechos y derechos de los dichos mis Reynos, y sacando y tomando aparte para sí, sin mi licencia y mandado y sabiduría, grandes sumas y quantías dellas, y usurpando el regimiento y governacion de mis Reynos, é quitando y enagenando el mantenimiento y despensa de mi mesa real, y asimesmo de los ministros de la mi capilla, y de los otros continuos servidores de la mi casa, é otrosí, teniendo manera de embargar, y embargando expresamente que yo no diese limosnas á Iglesias ni Monesterios, ni personas religiosas y pobres, aunque en mi tierna edad, y despues que tomé el regimiento de mis Reynos, por algunos años antes quel dicho Don Alvaro de Luna se apoderase de mi palacio y casa real, las yo acostumbraba dar larga y magníficamente, y tal fué siempre y es mi intencion: é asimesmo turbando y embargando

que yo no edificase ni costruxese la Iglesia y Monesterio de Miraflores, que yo elegí para mi sepultura, ni librasen ni pagasen los maravedis que yo para ello mandé dar: y otrosí, turbando y embargando por diversas y esquisitas maneras el buen regimiento de mis Reynos y la execucion de mi justicia, y recebando é acogiendo, é trayendo notoriamente en mi Corte, y aun en presencia de mi persona real y en el mi palacio, muchos matadores de hombres, y robadores é forzadores, y otros malhechores, y defendiéndolos y sosteniéndolos, y vendiendo los oficios de mi justicia, y de la administracion de mi hacienda é patrimonio, y conspirando y haciendo ligas é monipodios é conjuraciones con algunas personas sin mi licencia é mandado, é poniendo y sembrando y procurando odio é zizaña é discordia por muchas maneras y en diversos tiempos, entre mi y el Príncipe Don Enrique, mi muy caro é muy amado hijo primogénito heredero, teniendo en ello muy malas é perversas é dañadas pláticas; é con todo estudio é vigilancia hacia é procuraba eso mesmo continuamente entre los Grandes de mis Reynos é los otros que vivian en las cibdades y villas é lugares dellos, y arredrando é alongando de mi Corte las personas científicas de quien yo me podia bien servir, é otrosí los devotos y honestos Religiosos con quien yo me confesaba, é no les dando lugar que residiesen ni estuviesen en mi Corte ni acerca de mí, y procurando y teniendo manera que no viniesen á mi Corte los Grandes de mis Reynos así Perlandos como Caballeros, ni los hijos ni parientes dellos: y asimesmo trabajando en quanto en él era de partir y dividir y arredrar toda paz y concordia y hermandad, y buena amistanza y conformidad que él sentia que habia y se trataba entre qualesquier Grandes de mis Reynos, y qualesquier otros caballeros y personas que vivian en las cibdades é villas dellos, y que todos siempre viviesen en desacuerdo é toda division é odio, y no se pudiesen acordar á me notificar la mala é tiránica usanza del dicho Don Alvaro de Luna, é sus reprobadas costumbres y maneras: para lo qual siempre se trabajaba de procurar y saber lo que se decia é hablaba en las casas de los Grandes de mis Reynos é otros mis súbditos y naturales, para los apartar é dividir é poner entrellos toda discordia como siempre hizo, y embargándoles por muchas y esquisitas maneras que no casasen sus hijos é hijas á su libre voluntad: é otrosí, que si á él placia que algunos Grandes de mis Reynos viniesen á mi Corte y estuviesen en ella por algun tiempo, aquellos no venian sino de su placer y consentimiento, é por sus cartas que primeramente le diesen, segun que le daban sus hijos en rehenes, los quales ponía en castillos y fortalezas é los tenía presos, por manera que se no podian partir de allí sin licencia y mandado suyo, el qual no habian ni podian alcanzar; é aun algunos dellos estaban oy día en sus castillos é fortalezas, y en poder de sus Alcaides, todo esto por los tener su-

primidos y temORIZADOS é sojuzgados. E allende desto, que le hiciesen, segun que le hacian juramento y pleyto omenage de ser en su opinion, é hacer lo que á él pluguiese é quisiese y mandase: de los quales y de todos los otros que á mi Corte venian, se hacia aguardar y acompañar, por manera, que de día, é aun la mayor parte de la noche, su casa estaba aguardada y llena de hombres de estado é hidalgos, é todos los otros que á mi habian de suplicar é pedir por merced por sus libramientos y espediciones, y el mi palacio real estaba yermo y vacío é despoblado de gente, de que muchos profazaban y tenían que decir, é aun que lo él veia no curaba de ello: é quando á él placia de venir á mi palacio é ante mi real presencia, todos le acompañaban é venian con él; y en partiéndose de allí, él y todos los que con él venian, me dexaban solo y mal acompañado; y aplicando á sí todas las cosas, tenia manera que cada que embiaba algunos embajadores fuera de mis Reynos, y otros mensageros á algunos de mis Reynos, ó me eran embiados, que primeramente, y ante que lo yo supiese ó viniesen á mí, fuesen ó viniesen á él, y les él mandaba lo quel quería que se dixese, é yo supiese de todo ello, á fin que yo no supiese de los hechos mas, ni otras cosas, salvo las quel quería y le placia, dando á entender, que todos los hechos eran en él é no en mí: las quales cosas é otras muchas semejantes por él hechas en muchos y diversos actos que serian largos de contar, fueron por mí toleradas por largos tiempos en mucha paciencia, siguiendo la manera que Nuestro Señor tiene con los pecadores, la muerte é perdicion de los quales no quiere, mas que se conviertan é vivan: yo todavía amonestando por muchas y diversas veces al dicho Maestre que se emendase é corrigiese é partiese dellas, y esperando que lo él así haria: lo qual él con corazon endurecido nunca lo quiso obedecer ni hacer, menospreciando no solamente por reprobados y malos hechos, mas aun por palabras muy deshonestas é muy carecientes de toda vergüenza y reverencia y humildad, y de aquello que todos saben que era y es debido naturalmente á la dignidad real por sus vasallos é súbditos é naturales, é aun lo que todo hombre cuerdo y de sano entendimiento debia conocer é guardar: las quales cosas é actos tan horribles, del todo dañados é reprobados, fueron por él reiterados é continuados, é aun acrecentados de mal en peor todos tiempos, haciendo é mostrando otros continentes y muestras y jactancias muy excesivas y desaguisadas, é intolerables é vedadas, é defendidas de se hacer en el acatamiento de todo Rey é Príncipe, é contra la reverencia á él debida. E no solo hacia estas cosas sobredichas, mas eso mesmo tuvo maneras no debidas, porque yo á su gran instancia por muchas veces y en diversos tiempos embiase mis suplicas é mensageros á nuestro muy Santo Padre en favor de personas idiotas é ignorantes, y no legítimas ni hábiles, ni capaces, los quales eran á

» él muy cercanos en debdo de sangre, para que al-
 » gunos de aquellos fuesen proveidos de grandes é
 » altas dignidades, é aun que aquellas fuesen qui-
 » tadas á otros antiguos é prudentes letrados que
 » las tenían: y eso mesmo que otros suyos fuesen
 » proveidos de otras dignidades é beneficios incom-
 » patibles é multiplicados: é quel dicho nuestro San-
 » to Padre dispensase con los tales, tanto, que todo
 » lo que vacaba en mis Reynos así de lo Eclesiástico
 » é Órdenes Militares, é aun en las Religiones, y eso
 » mesmo en lo temporal, y en lo de mi patronazgo
 » é mis capellanías mayores é de los Reyes mis pro-
 » genitores de gloriosa memoria, todo lo tomaba é
 » aplicaba para sí é para los suyos, no solamente
 » las cosas mayores, mas eso mesmo las medianas é
 » aun las menores: é todo lo que vacaba en las Igle-
 » sias lo tomaba para los suyos, é costrenía á los
 » Perlados que gelo dexasen, en tal manera, que no
 » daba lugar que fuesen proveidos de cosa dello á
 » mis criados é continuos servidores, ni á las otras
 » personas de mis Reynos en quien cabian y eran
 » hábiles é capaces é bien merecientes dello: de lo
 » qual comunmente todos tenían gran queixa, é ha-
 » bian é mostraban dello gran sentimiento: é no
 » solo hacia estas cosas susodichas, mas eso mesmo
 » embargaba las elecciones de las Iglesias Catedra-
 » les, y aun de algunos Monesterios, é las perlacías
 » dellas, teniendo maneras que los electores no fue-
 » sen libres de elegir personas dignas y en quien
 » bien cabía, mas que se diesen á los suyos: é si á
 » otros se daban, esto era por grandes dádivas que
 » dellos recibía, y embargando por vias escogitadas,
 » y teniendo malas maneras é cautos colores, porque
 » los Perlados, aunque muy dignos y algunos dellos
 » muy generosos, y en quien bien cabían las dig-
 » nidades, de los quales por suficiencia y virtudes
 » y grandes méritos, á suplicacion mia eran provei-
 » dos por nuestro Santo Padre por perlacías é digni-
 » dades de las Iglesias de mis Reynos, no fuesen,
 » ni eran recibidos ni amitidos á ellas, sin que pri-
 » meramente le hiciesen juramentos y pleyto ome-
 » nages é otras firmezas, y le diesen y entregasen
 » sus fortalezas ó la mayor parte, é las mas princi-
 » pales dellas, é asimesmo hasta que algunos dellos
 » compulsos á ello, é contra toda su voluntad y por
 » redemir su vexacion, é otrosí, porque no lo ha-
 » ciendo así, no podían haber efecto de las eleccio-
 » nes á ellos hechas, y le habían de dar é daban gran-
 » des sumas é quantías de oro y plata é joyas, é
 » otras muchas cosas, todo esto en gran deservicio
 » de Dios é mio, é contra toda buena concien-
 » cia é religion cristiana, y en difamacion de mis
 » Reynos, lo qual siempre fué ageno dello, é jamás
 » antes del dicho Don Alvaro de Luna fué tal cosa
 » vista ni aun oida en ellos: é asimesmo tomaba para
 » sí parte de las limosnas de las demandas que anda-
 » ban por mis Reynos, por razon de las indulgen-
 » cias que nuestro Santo Padre daba é otorgaba á
 » los fieles en remision de sus pecados, é para cosas
 » santas y piadosas: é para mas se apoderar de lo
 » espiritual, segun que estaba apoderado de lo tem-

» poral, procuró é tuvo manera que yo embiasse por
 » mi Procurador á Corte de Roma, segun que embié,
 » á persona de su casa é servidor suyo, con el qual
 » tenía sus señales é cifras; porque aquel mediante,
 » é por el crédito quel procuró que yo le diese é pi-
 » diese en Corte de Roma las cosas quel quisiese, é
 » no otras algunas, é que todo pasase por su orde-
 » nanza, y estuviere á su disposicion é voluntad, se-
 » gun ende hecho así se hacia. E á todos es notorio,
 » y entre las otras cosas en gran menosprecio mio,
 » y de mi prehemencia y estado real, é asimesmo
 » de la Reyna mi muy cara é amada muger, é del
 » dicho Principe mi muy caro é amado hijo primo-
 » génito heredero, é queriendo preceder y ser an-
 » tepuesto á los sobredichos, y aun á mí, impetró é
 » ganó ciertas bulas de nuestro Señor Santo Padre,
 » para que sus parientes é criados, é los quel nom-
 » brase, hasta en cierto número, precediesen á los
 » por mí, é por los dichos Reyna é Principe, nom-
 » brados en las Iglesias Catedrales de mis Reynos,
 » en los indultos que nuestro Santo Padre otorgó á
 » mí é á ellos. E asimesmo impetró otras bulas muy
 » exorbitantes contra toda honestidad, é no menos
 » deservicio de Dios é mio, é contra la costumbre
 » antigua é posesion en que de tanto tiempo acá,
 » que memoria de hombres no es en contrario,
 » estovieron los Reyes de gloriosa memoria mis
 » progenitores, é yo despues acá, así en lo tocante
 » al Maestrazgo de Santiago, é qual él tomó para
 » sí, y en quanto en él fué lo procuraba para el Con-
 » cesion del Papa, habiéndose acostumbrado to-
 » do lo contrario, que nunca los (1) Santos Padres
 » se entremetían del dicho Maestrazgo, ni de cosa
 » en lo á él perteneciente, mas aquello siempre se
 » hizo por mano de los Reyes que ante de mí fue-
 » ron, con acuerdo de los trece de la Orden, como
 » en otros muchos hechos y negocios inhumanos (2),
 » é horribles é no acostumbradas, ni ante oidas.
 » Otrosí, que nuestro Santo Padre me ovo otorgado
 » las tercias de mis Reynos para la guerra de los
 » Moros enemigos de nuestra santa fe católica, é
 » para las pagas de las tenencias, é sueldo, é man-
 » tenimientos de los vecinos é moradores que en de-
 » fension de nuestra santa fe católica, é de mis
 » Reynos, están é viven en las villas é castillos fron-
 » teros de los dichos Moros. Y el dicho nuestro San-
 » to Padre mandó é defendió por sus Bulas Apostó-
 » licas, que lo que rentan las dichas tercias, se no
 » despidiese en otros usos (3), ni para otras cosas
 » algunas, salvo para lo susodicho: é el dicho Don
 » Alvaro de Luna en deservicio de Dios, é mio, y en
 » gran cargo de su conciencia, con desordenada
 » eobdicia, procuró y tuvo manera que le yo diese

(1) Estas voces necesarias para completar el sentido, se hallan en la edición de Valencia escritas de mano de Galíndez.

(2) En el original decía *é manos*, y está así emendado de letra de Alarcon, segun advierte una nota de la misma edición de Valencia.

(3) En el original decía *vecinos*, y está emendado de letra de Alarcon. (Ibid.)

» las tercias de las cibdades de Osma é Truxillo, é
 » de las villas y lugares de Cuellar, é de Maqueda, é
 » de la Puebla de Montalvan, é Valdolivas, é Alco-
 » cer, é Salmeron, é San Pedro de Palmiches, é del
 » Tiemblo, é Zebreros, é Villalba, é Alamin, é la
 » Torre, y el Prado, y el Colmenar, é Arenas, é del
 » Adrada, é Castilvayuela, é de la Figuera, é Al-
 » burquerque, é Azagala, é Ayllon, é Sepúlveda, é
 » Riaza, é Maderuelo, é Castilnuevo, y Escalona, é
 » San Martin de Valdeiglesias, y de otras muchas
 » villas, é lugares, é tierras, que á su grande in-
 » tancia le yo ove dado. E otro sí, procuró é tuvo
 » su fraudulencia é recogitadas é vulpinas mane-
 » ras, porque yo mandase á la Reyna Doña María
 » mi muger, cuya ánima Dios haya, que ella le de-
 » xase su villa de Montalvan, é su tierra, é castillo,
 » é fortaleza, que era de su patrimonio: que en
 » emienda dello la yo diese las tercias de la villa
 » de Arévalo é su tierra, no embargante que como
 » suso es dicho, eran deputadas por la concesion
 » Apostólica á mí hecha, para la paga del sueldo
 » de las villas y castillos frontera de Moros: á lo
 » qual la dicha Reyna, aunque á su gran displacer,
 » y contra toda su voluntad, ovo de condescender
 » por la grande oportunidad, é esquisito aquexa-
 » miento desmesurado del dicho Maestro. E asimes-
 » mo por su mala administracion, é por no ser li-
 » brados, ni pagados con tiempo las dichas mis vi-
 » llas y lugares, y castillos fronteros de tierras de
 » Moros de sus tenencias é pagas é sueldo que de
 » mí habían de haber, se perdieran algunas dellas,
 » é las entraron é tomaron, é tienen los dichos Mo-
 » ros infieles, é fueron en ellas presos é cativados
 » muchos Christianos, así hombres como mugeres,
 » muchos de los quales renegaron la santa fe cató-
 » lica, y se tornaron Moros, todo esto diciendo é
 » afirmando el dicho Don Alvaro de Luna que era
 » mejor que se perdiessen las tales villas é luga-
 » res é castillos, que no que se les diesen é li-
 » brasen tenencias, ni pagas, ni otras cosas acos-
 » tumbradas de les dar ni librar: de las quales
 » dichas villas é lugares é castillos, algunas dellas
 » habían seydo por mí ganadas con grandes traba-
 » jos y gastos, é derramamientos de sangre de
 » muchos de mis naturales, durante el tiempo de
 » mi menor edad, é ante quel dicho Don Alvaro de
 » Luna oviese lugar acerca de mí, ni en la mi casa:
 » é asimesmo fué enagenar, é están enagenadas en
 » gran deservicio mio, é daño de mi patrimonio al-
 » gunas de mis rentas, de las mas principales y mas
 » antiguas de mis Reynos, y que los Reyes mis pre-
 » decesores siempre tuvieron, y de que yo mas pres-
 » tamente podia ser socorrido é servido, é no lo
 » hizo, é cometió las cosas susodichas; mas por se
 » apoderar del todo de mi casa é palacio real puso
 » de su mano acerca de mi persona é contra mi vo-
 » luntad, hombres displacientes á mí, é algunos
 » dellos de pequeño estado, é baxa condiccion, é
 » poca discrecion, é no convenientes ni cumplide-
 » ros para el servicio de mi real persona: los qua-
 » les continuamente dia é noche estaban cerca de

» mí, é los él tenía, é mandaba que se no partiesen
 » de allí, mas que le dixesen y revelasen todas las
 » cosas que allí pasaban é por qualesquier personas
 » me fuesen dichas y habladas, quien é quales eran
 » los que me las decían, é que embargasen segun
 » que lo ellos hacían, que personas algunas no pu-
 » diesen ni osasen conmigo hablar, ni me notificar
 » las cosas cumplideras á mi servicio é al bien co-
 » mun de mis Reynos é á execucion de la mi justi-
 » cia, ni me apercebir de las tiranías y males y da-
 » ños quel dicho Don Alvaro de Luna y los suyos
 » en mis Reynos hacían, é porqué mas sin embar-
 » go pudiese perpetuar é continuar el tiránico apo-
 » deramiento que tenía de mi casa é corte é palacio,
 » y el lugar que cerca de mí por su propia autoridad
 » había tomado é usurpado: y en caso que algunos
 » quisiesen hablar conmigo secretamente algunas co-
 » sas cumplideras á mi servicio, luego se interpo-
 » nian y llegaban á ello aquellos quel allí tenía
 » puestos, que así les era por él mandado, que luego
 » gelo notificaban. E asimesmo, con toda importu-
 » nidad y engañosa sugestion, impetró de mí para
 » sí é para sus hijos, y en defecto dellos para otros,
 » muchas cartas é sobrecartas, é alvalaes, é privile-
 » gios, en gran deservicio mio é contra el bien públi-
 » co de mis Reynos; é aun tales y en tal forma é ma-
 » nera é con tales cláusulas exorbitantes, que imita-
 » ban é daban materia é ocasion á él é á otros para
 » delinquir en deservicio mio é contra el bien público
 » de mis Reynos, sin temor de perder sus bienes, é
 » asimesmo privando de su derecho é justicia con-
 » tra razon é no menos contra toda buena conciencia
 » á los que de mí tenían impetradas gracias y merce-
 » des, haciendo que aquellas fuesen revocadas é qui-
 » tadas de mis libros, é dadas, é puestas, é asenta-
 » das á los suyos, é aun á otros por dádivas que de
 » ellos recibía, difamando mi casa é corte de muchos
 » cohechos y exacciones é baraterias, no debidas ni
 » lécitas, ni honestas, quel é los suyos, pospuesta
 » toda vergüenza y temor, pública é notoriamente
 » hacían, todo esto usando de gran disolucion, sin
 » sabiduria ni mandamiento ni permission mio, é te-
 » niendo subprimidos, segun que tenía, mis Secre-
 » tarios, é Oidores, é Contadores, é Alcaldes, é Jue-
 » ces, é Alguaciles, é Aposentadores, é otros mis
 » oficiales, no solamente los que eran suyos y de su
 » casa, mas aun todos los otros mis criados é servi-
 » dores é oficiales antiguos, por manera que nin-
 » guno osaba hacer, ni decir, ni librar, ni juzgar, ni
 » executar, ni prender, ni soltar, ni otra cosa hacer,
 » salvo lo quel mandaba é quería, aunque por mí
 » les era mandado lo contrario: é aun muchas ve-
 » ces, en caso que yo proveia de algunos officios de
 » mi casa á algunos mis oficiales é criados y servi-
 » dores, no les eran puestos é asentados en mis li-
 » bros, hasta que lo él mandase, é á él lo habían
 » primeramente de suplicar, é aun pasaba mucho
 » tiempo antes quel quisiese condescender á ello. E
 » asimesmo apoderándose, segun que se apoderó,
 » de cibdades é villas é lugares é castillos é fortale-
 » zas de mis Reynos, é haciendo que le fuese hecho

» por ellos pleyto omenage á él el Conde Don Juan
 » su hijo, como si ellos fueran señores dellas, é no
 » tovieran sobre sí Rey ni señor alguno, é aun mu-
 » chas veces, no sacando ni nombrando ni excec-
 » tando á mí ni al dicho Príncipe mi hijo primogé-
 » nito heredero, no embargante que de necesario, se-
 » gun las leyes de mis Reynos, debiamos ser nom-
 » brados y exceptados en los pleytos é omenages
 » quel recebia é le eran hechos así por sus fortale-
 » zas como por las mias. É otrosí, cada que algu-
 » nos oficios, é tierras, é raciones, é quitaciones, é
 » mercedes, é qualesquier maravedis é cosas que va-
 » caban en mi casa é corte, y en las cibdades é vi-
 » llas y lugares de mis Reynos, de que á mí perte-
 » nescia proveer, el dicho Don Alvaro de Luna,
 » usurpando lo que propiamente á mí como Rey é
 » señor pertenecia, é no á otro alguno, no daba lu-
 » gar que se demandasen, ni por ellas fuese supli-
 » cado á mí, ni las yo diese ni hiciese merced de-
 » llas á persona alguna, ante queria que se pidie-
 » sen, é pedian é suplicaban á él por ellas, é las él
 » daba, y en su casa se apartaba é disponia de todo
 » ello á su libre voluntad, é por ellas besaban á él
 » la mano é no á mí, no se haciendo mencion algu-
 » na de mí, ni yo sabia cosa alguna dello, hasta
 » tanto que con sus Secretarios me embiaba las car-
 » tas é alvalaes de las tales mercedes y gracias,
 » para que las yo librare; é por mí libradas, las
 » llevaban é daban á él para que las él diese, é daba
 » de su mano á aquellos á quien las él queria dar: é
 » aun quando acaescia que yo primeramente hacia
 » merced de alguna de las tales cosas, él tenia ma-
 » nera que aquello no pasase ni oviese efecto, é que
 » todavia fuese dado á los quel queria, todo esto
 » con elacion é luciferna soberbia, é muy desorde-
 » nada é insaciable cobdicia, que es raiz de todos
 » los males, él queriendo tomar é tomando mi lu-
 » gar, é apropiando é aplicando á sí todos los he-
 » chos y cosas de mis Reynos, como si él fuera se-
 » ñor de todo ello, é mostrándose en todos sus au-
 » tos, segun dió testimonio dello la esperiencia de
 » sus malas obras, muy ingrato y desconocido, é
 » desagradecido de los muy grandes é altos y seña-
 » lados beneficios, é gracias é mercedes quel de mí
 » recibió, así de muy grandes é altas dignidades é
 » títulos en que le yo puse é sublimé, como de cib-
 » dades é villas é lugares é tierras y heredamientos,
 » é otras cosas que le yo di, é de grandes cuantias
 » que le mandé poner é asentar en mis libros, é mu-
 » chos mas, y allende de lo que se halla por histo-
 » rias é corónicas de mis Reynos, é aun de fuera
 » dellos, que haya seydo hecho ni dado por Rey ni
 » Príncipe, de otro alguno semejante, ni de mayor
 » estado é linage quel dicho Don Alvaro de Luna:
 » mayormente habido respecto é consideracion á la
 » poca facultad é baxo estado en quel vino á mi
 » casa é palacio, segun que todas estas cosas é otras
 » muchas mas, é allende dellas vosotros las sabedes
 » bien, y en todos mis Reynos é aun fuera dellos
 » son notorias é públicas é manifiestas, é aun lo que
 » no es menos grave que lo susodicho, el dicho Don

» Alvaro de Luna trató amistanzas é confederacio-
 » nes, y casamientos é debdos con algunos de fuera
 » de mis Reynos, así enemigos míos, como con
 » otros mis rebeldes é desobedientes que los siguie-
 » ron é siguen; é les embió é rescibió dellos cartas y
 » mensageros y embaxadores sin mi sabiduria é
 » mandado, é prometiéndoles ayudas é favores. É
 » otrosí, durante el tiempo de la dicha usurpacion
 » é tiranía, él cometió é hizo muchas muertes é pri-
 » siones de hombres, é cárceles privadas, y exa-
 » ciones, y estorsiones, é conclusiones, é otros muy
 » grandes é enormes é detestables crímenes y exce-
 » sos, é delitos é crueldades contra toda ley y dere-
 » cho divino é humano é leyes de mis Reynos, que
 » expresamente é so grandes penas é malos casos lo
 » defienden, é no menos contra toda honestidad é
 » buenas costumbres, usando de todas las malas é
 » reprobadas maneras que los tiranos suelen usar;
 » en tal manera, que por malos hechos era muy
 » aborrecido y desamado de todos, é ya mis Rey-
 » nos no podian comportar ni sufrir su malo é ti-
 » ránico poderío é aborrecible yugo y subjecion:
 » hasta tanto que plugo á Dios, en cuyas manos
 » son los corazones de los Reyes, de poner, segun
 » que puso en mi corazon, que yo librare mis Rey-
 » nos de la dicha tiranía é subjecion y aborrecible
 » servidumbre del dicho Don Alvaro de Luna, y lo
 » mandé prender: de las quales cosas susodichas, ni
 » aun solamente de algunas dellas, el dicho Don Ál-
 » varo de Luna de tanto tiempo pasado acá que estuvo
 » cerca de mí, é ante lo que yo lo mandase prender,
 » nunca se quiso corregir ni arrepentir, ni se dello
 » apartar ni lo emendar, aunque por muchas veces
 » le fué por mí apercebido é mandado y requerido
 » y amonestado, y especialmente yo consideradas
 » las cosas susodichas, por las cuales el dicho Don
 » Alvaro de Luna por sus malos y deshonestos
 » atrevimientos é detestables hechos era ya hecho
 » incorregible é odioso á Dios y á los hombres,
 » pero con todo esto, queriéndole escusar de pena é
 » mal y daño, si él obedecer é creer me quisiera, le
 » mandé é amonesté entre mí y él por diversas ve-
 » ces, que se apartase de mi palacio é casa é corte,
 » y dexase el lugar que no era suyo é de tantos
 » tiempos acá tenia tiranizado é usurpado, é se fue-
 » se en paz para su tierra, y estuviese é viviese en
 » ella sosegadamente é sin bollicio ni escándalo al-
 » guno, porque esto era lo que cumplia á servicio
 » de Dios é mio, é al bien comun y paz é sosiego de
 » mis Reynos, é para evitar é quitar dellos los es-
 » cándalos é inconvenientes, los quales por su cau-
 » sa estaban muy prestos é aparejados; y que asi-
 » mismo en esto consistia la conservacion de su
 » vida y estado y casa, é que por cosa alguna no le
 » cumplia que otra cosa hiciese, é mi intencion di-
 » simulando las cosas pasadas, tanto quel dellas se
 » partiese é corrigiese, que se no perdiese: lo qual
 » no embargante, él mostrándose del todo rebelde é
 » desobediente, é perseverando en su ciego y erra-
 » do é reprobado propósito, lo no quiso obedecer ni
 » hacer ni cumplir, poniendo é dando en ello dila-

» ciones maliciosas é no verdaderas ni suficientes,
 » todo esto con intencion de querer siempre perse-
 » verar en la dicha tiranía, é continuar las sobredi-
 » chas usurpaciones é opresion, y el lugar que no
 » era suyo ni le pertenecia, ántes del todo era del
 » ageno é remoto é alongado é vedado, tanto que no
 » solamente lo usurpar, mas lo pasar por su pensa-
 » miento, era cosa sacrilega y detestable, é muy
 » inorme é reprobado por toda ley é derecho divino
 » é humano, é razon natural é buenas costumbres.
 » É aun aquel mesmo dia que fué preso por mi man-
 » dado, él sintiendo é veyéndose manifestamente
 » reo é culpado de todas las cosas susodichas, me
 » escribió por su letra firmada de su nombre con el
 » Soprior de Montalvan, confesando é diciendo
 » que él no podia negar que yo no le habia avisado
 » de todo lo susodicho, é aun despues desto lo dixo
 » é repitió á ciertos del mi Consejo que á su instan-
 » cia yo á él embié, diciendo espresamente en como
 » le yo habia avisado y apercebido de lo que en
 » esta parte le cumplia é debia hacer, en caso que
 » lo él no habia hecho ni cumplido. É por quanto
 » por las dichas mis cartas así por mí embiadas,
 » notificatorias de la prision del dicho Don Alvaro
 » de Luna, vos embié decir, que por descargo de
 » mi consciencia, é por el lugar que de Dios tengo
 » en la tierra para hacer justicia, yo entendia man-
 » dar ver y entender cerca de todas las cosas susodi-
 » chas, é administrar é hacer sobre todo aquello que
 » á mí como Rey é soberano señor pertenecia hacer,
 » é cumplia á servicio de Dios é mio, é al bien de la
 » cosa pública de mis Reynos, é á la libertad é pa-
 » cífico estado é tranquilidad dellos, en manera
 » que cesasen é fuesen evitados y quitados dellos
 » los escándalos é inconvenientes que por causa de
 » lo susodicho continuamente se seguian é acrecen-
 » taban en ellos, é porque fuese escarmiento al di-
 » cho Don Alvaro de Luna, é á otros exemplo, é
 » con semejante osadia se no atreviesen de aquí
 » adelante usurpar ni embargar ni ocupar el lugar é
 » poder é prehemencia é auctoridad que Dios dió
 » á los Reyes, por el qual ellos reynan en la tierra,
 » é todos y cada uno en su estado se guardasen de
 » se querer igualar con su Rey natural, é que aquel
 » temiesen é acatasen, y amasen é honrasen é sir-
 » viesen y guardasen con toda reverencia y obe-
 » diencia y subjecion y humildad é fidelidad y leal-
 » tad, segun que naturalmente deben y son tenidos
 » é obligados á lo guardar é hacer, el poder del qual
 » no procede ni lo ha de los hombres, mas de Nues-
 » tro Señor Dios cuyo poder tiene en todas las cosas
 » temporales, segun que esto é otras cosas mas lar-
 » gamente por las dichas mis cartas vos lo embié no-
 » tificar y en ellas se contiene. É agora acordé de
 » vos embiar notificar, en como despues que así
 » mandé prender al dicho Don Alvaro de Luna, yo
 » por diversas veces le embié mandar que me die-
 » se y entregase todas las fortalezas que tenia así
 » mias como suyas, é asimesmo que escribiese y
 » embiase mandar al dicho Conde su hijo, é á los
 » otros sus parientes é criados, que se no alzassen

» ni rebelasen contra mí con las dichas fortalezas,
 » ni hiciesen otro movimiento alguno, ni pusie-
 » sen escándalos en mis Reynos, porque así cum-
 » plia á servicio de Dios é al bien público é pa-
 » cífico estado é tranquilidad de mis Reynos: é que
 » si lo así hiciese é cumpliese, yo entendia usar cer-
 » ca dél de clemencia é temprancia é misericordia:
 » á lo qual el dicho Don Alvaro de Luna, con gran
 » rebelion é desobediencia, perseverando en su du-
 » reza é acostumbrado orgullo de soberbia, no qui-
 » so condescender ni lo hacer ni cumplir; antes res-
 » pondió que en alguna manera no me entregaria
 » las dichas fortalezas, é que antes pasaria por la
 » muerte, é que mandaba á sus hijos é parientes
 » que se alzassen é hiciesen guerra, é metiesen fuego
 » en mis Reynos por quantas partes pudiesen: y
 » ellos así lo hicieron, é aun hoy dia lo hace é con-
 » tinúa así el dicho Conde su hijo: el qual con otros
 » criados del dicho Don Alvaro de Luna, está alza-
 » do y rebelado en mi deservicio en la villa Desca-
 » lona, é ha hecho della guerra é otros males é da-
 » ños, en quanto en él es, á mis vasallos y súbd-
 » tos, é aun lanzando piedras con lombardas, é sae-
 » tas con yerba é con culebrinas contra mi persona
 » real é contra los que conmigo están, lo qual bien se
 » muestra, que no solamente procede del dicho Con-
 » de Don Juan, mas del mandamiento que le fué
 » embiado hacer por el dicho su padre: é así lo mos-
 » tró por la carta quel dicho Conde me embió, fir-
 » mada de su nombre é sellada con su sello, dicien-
 » do entre las otras cosas, quel é los que con él es-
 » taban, convocarian é llamarian é traerian, no solo
 » á aquellos que yo tengo por enemigos, mas á los
 » moros, é á los diablos si pudiesen, dándoles no
 » solo lo que tenian del dicho Don Alvaro de Luna,
 » mas sus vidas é personas: é quando al no pudie-
 » sen, que pornian en llamas é fuegos todo lo que
 » tenian, é otras cosas muy desordenadas é contra
 » toda lealtad é fidelidad. É como quier que todo lo
 » susodicho era y es así cierto é verdadero y noto-
 » rio, público y manifesto, é que lo yo sabia y sé
 » mejor que otro alguno; pero á mayor abunda-
 » miento, me plugo mandar recibir, é fué recibida
 » por mi mandado cierta y verdadera informacion
 » sobre todas las cosas susodichas, sobre cada una de-
 » llas, é sobre otras muy grandes y enormes é detes-
 » tables tiranías, y malos hechos tocantes al dicho
 » Don Alvaro de Luna, y sobre la notoriedad dellas,
 » como quier que por todas ó las mas dellas era muy
 » notorio ser cometidas en mi presencia y contra mi
 » estado é dignidad real, no era necesario de se re-
 » cebir sobrelas informacion alguna: lo qual todo
 » yo mandé platicar é ver públicamente en el mi
 » Consejo, presentes los Grandes de mis Reynos que
 » conmigo están, y ove sobrello mi deliberacion y
 » maduro consejo é solemne tratado, así con perso-
 » nas religiosas por las cosas tocantes á mi cons-
 » ciencia, como con los Doctores y varones pruden-
 » tes del dicho mi Consejo, así de los que presentes
 » están y residen é continúan en él y en la mi casa
 » é corte, como de otras antiguas y aprobadas per-

sonas, Oidores de la mi Audiencia y del dicho mi Consejo, de gran fama é sana conciencia que al presente eran, é son ausentes de mi Corte, á los quales yo embié consultar sobrello, é asimesmo con otros Letrados famosos, así Oidores de la mi Audiencia, como otros: todo esto sobre juramento que dellos recibí. Los quales todos de una concordia firmaron y me dieron su consejo; por el qual dixeron, que segun la notoriedad y evidencia de los hechos del dicho Don Alvaro de Luna, é la qualidad dellos, así en lo tocante á mi real persona é á la opresion della, como al apoderamiento tiránico, con el que usurpó, é tuvo usurpado gran tiempo mi palacio é casa é corte, y el regimienyo y governacion de mis Reynos, y de mis cibdades é villas, y lugares, y castillos, y fortalezas dellos en presencia de mi real persona, é otrosí, él desgastando y enagenando mi patrimonio real, y embargando mi justicia, y aplicando todo á si mesmo, como si él fuera Rey é señor dello, todo esto en grande abaxamiento y mengua de mi persona, é dignidad, y estado real, é dándome malos y perversos consejos, con sugestiones no verdadoras, por seguir su propio interese, y permanecer y durar en el lugar que así tenia tomado é usurpado: é otrosí, poniendo zizañas é disensiones en mis Reynos, y entre los Caballeros que vivian en las cibdades, é villas, y lugares dellos, é apartando de mí é de mi Corte los Grandes dellos, y los Perlados y Religiosos, y hombres sabios, y haciendo otras muchas tiranías, y excesos, y muertes, y prisiones de hombres y delitos y maleficios en gran turbacion y subversion de mis Reynos, é del pacífico estado dellos: é alongando de mi Corte, é procurando, y teniendo manera que no viniesen á ella los Grandes de mis Reynos, ni sus hijos, y apartando de mí los Perlados, y hombres sabios, y varones prudentes, y religiosos, é poniendo cerca de mí, y contra mi voluntad hombres de pequeño estado, y desplacientes á mí, é no convenientes, ni complideros para el servicio de mi real persona, é circunveniéndome con fraudulenta sugestión de muy malos é dañosos consejos en muchos é diversos autos y cosas; por lo qual el dicho Don Alvaro era digno de muerte natural, y de perdimiento de todos sus bienes y oficios: los quales yo podia y debia luego mandar tomar, é que por descargo de mi conciencia y execucion de la mi justicia lo debia así mandar executar. E yo movido, así por la dicha informacion, como por la notoriedad de las cosas susodichas, y de otras muchas, que á mí y en todos mis Reynos eran é son públicas é manifiestas, é notorias, y en tal manera que se no podian, ni pueden encobrir, é queriendo descargar mi conciencia en esta parte, é cumplir, y executar la justicia que por Dios me es encomendada, é porque fuese testigo, y exemplo á otros, que se no atrevan á tomar y usurpar acerca de mí el lugar que propriamente era, y es mio, é no suyo, ni hacer ni perpetrar, ni cometer las tales, ni semejantes perversas y soberviosas, y temerarias osadías,

é todos reconozcan á su Rey y señor natural el lugar que de Dios tiene en la tierra, y lo que pertenece y es debido á la dignidad de la magestad real, mandé executar, y fué executada por mi mandado la mi justicia en la persona del dicho Don Alvaro de Luna, y confiscé, é apliqué para mí, é para la mi cámara é fisco todos sus bienes, é villas y lugares, y castillos é fortalezas, é las mandé tomar y ocupar: lo qual todo acordé de vos embiar notificar, porque sepais, que yo me moví á lo sobredicho con muy grandes é notorias, é legítimas causas, é por descargo de mi conciencia, y por cumplir y executar la justicia que por Dios me es encomendada en mis Reynos, é por ser como era así cumplidero á servicio de Dios é mio, é al bien y paz, é sosiego de los dichos mis Reynos, é por la libertad y seguridad de todos mis súbditos é naturales: los quales placiendo á Nuestro Señor Dios é con su ayuda, yo entiendo regir é gobernar en toda verdad, é juicio, é derecho, é justicia, porque todos vivan pacíficamente, y en libertad é reposo, é prosperidad, segun cumple á servicio de Dios é mio, é á honor de mi persona, é dignidad real, é al bien comun de todos: é así vos mando, que de aquí adelante todos vivades en toda paz y sosiego, é hagades por manera que mi justicia sea administrada, y executada con efecto, é sin tener parcialidad de persona alguna. E otrosí, que no obedezcades, ni cumplades qualesquier cartas y sobrecartas, y alvalaes, aunque sean de segunda jusion, y dende en adelante, ni qualesquier privilegios y confirmaciones, é otras qualesquier escrituras, aunque contengan qualesquier casos y peticiones, y cominaciones, y cláusulas, é vínculos, é firmezas, é abrogaciones, y derogaciones, y otras qualesquier cosas de qualquier natura, vigor, efecto, qualidad, é misterio, así de mayorazgos, como en otra qualquier manera que vos son, ó sean mostradas por el dicho Conde Don Juan de Luna, hijo del dicho Don Alvaro de Luna, el qual estando alzado, y rebelado en mi deservicio en la dicha villa Descalona, ni por otros sus sequaces y adherentes, aunque los tales privilegios, y cartas, y alvalaes se digan, y muestren ser firmados de mi nombre, y sellados con mi sello, é rodados, é en otra qualquier manera é forma que sea, ó ser pueda, que yo haya dado, é librado al dicho Don Alvaro de Luna, ó á sus hijos, ó á otros sus descendientes é parientes, é otras qualesquier por su causa, que é él atañe, ó atañer puede: lo qual todo, y cada cosa, é parte dello, habiéndolo aquí por expresado é declarado, bien así como si de palabra á palabra aquí fuese puesto, yo por la presente, como Rey, é soberano señor, no reconociendo superior en lo temporal, revoco, caso, é anulo, y do por ninguno, y de ningun valor, así por las cosas susodichas, como porque aquello seria, y fué librado, é ganado, y dado durante la dicha usurpacion, y opresion, é violencia, ó por importunidad, é subgestion, é malo fraudulento consejo del dicho Don Alvaro de Luna, é por su reprobado é tiránico apo-

deramiento, qué hizo del lugar que tenia ocupado cerca de mi persona, é casa é palacio y hacienda, y de la governacion é regimienyo de mis Reynos, é del exercicio de todo ello. E porque cosa de todo ello no procedió de mi liberalidad é cierta ciencia; é aun porque seria, y es gran deservicio de Dios é mio, si lo tal pudiese conseguir é conseguirse efecto, é aquello tendria en noxa y daño de la cosa pública de mis Reynos, é así se ha mostrado é muestra por la experiencia, que es gran maestra de las cosas, por lo qual de razon é justicia, aquello no valió, ni vale cosa alguna: é yo así lo declaro por la presente, y esta es mi final y deliberada voluntad, y así cumple á mi servicio, y al bien de la cosa pública de mis Reynos: é sobresto no quiero ser requerido, ni consultado, ni que se sea esperado sobrello otra mi carta, ni segunda jusion, en caso que aquello se se requiriese, segun el tenor de las dichas cartas é privilegios. E de como esta mi carta vos fuere mostrada, ó el dicho su traslado signado como dicho es, mando so pena de la mi merced, y de diez mil maravedis para la mi cámara, á qualquier escribano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, sin dineros, porque yo sepa en como cumplides mi mandado. Dada en el mi real sobre Escalona, á veinte de Junio año de mil y quatrocientos y cinquenta y tres años.»

CAPÍTULO IV.

De la exortacion qual Escritor de esta Crónica escribe.

¡O Juan Bocacio! si oy fueses vivo, no creo que tu pluma olvidase poner en escripto la caída deste tan estrénuo y esforzado varon, entre aquellas que de muy grandes principes mencionó. ¿Qual exemplo mayor á todo estado puede ser? ¿qual mayor castigo? ¿qual mayor doctrina para conocer la variedad é movimientos de la engañosa é incierta fortuna? ¡O ceguedad de todo el linage humano! ¡O acacamiento sin sospecha de las cosas de este mundo! ¿Quién pudiera tal creer, que un hombre espurio, nacido de tan baxa madre, aunque de padre virtuoso é noble, no conocido de aquel hasta la muerte, sin herencia, sin favor, sin otra mundana esperanza, en Reyno estraño, alongado de parientes, desamparado en edad pueril, ser venido en tan gran estado é tan altas dignidades? Conde de Santestevan, Condestable de Castilla, Maestre de Santiago, Duque de Truxillo; haber por suyas patrimoniales sesenta villas é fortalezas, no mencionando las de la Orden; haber por suyos cinco Condes,

é pagar tres mil lanzas en Castilla, rico de muy grandes tesoros; ser preferido, é antepuesto á todos los ilustres é grandes señores naturales de España; haber Reynos tan grandes como son estos de Castilla é Leon tan luengo tiempo absolutamente á su querer é mando, no menos habiendo poder en las eclesiásticas dignidades, que en las seglares, é lo que mas es de maravillar, que tanto quanto quiso dar paz ó guerra entre Francia é Inglaterra, lo pudo hacer. Por cierto no creo en esta España ninguno de los antepasados sin corona, igual deste se puede hallar: pues miren aquellos que sola su esperanza, pensamiento, é trabajo ponen en las cosas vanas, caducas, é ciegas deste mundo, é con ánimo atento acaten y vean qué fin ovieron todas las honras, todo el resplandor, todo el señorío, todo el tesoro, todo el mando de aqueste tan poderoso, tan rico, tan temido señor. Por cierto si aquella sentencia de Boecio debemos creer, ninguno verdaderamente se pudo decir mas malaventurado que aqueste, como él afirme: *el mayor linage de malaventuranza es haber seydo bienaventurado*. Pues los que con tanto estudio trabajais por haber estados, riquezas, dignidades, mirad qué fin ovo toda la gloria, todo el tesoro, todo el mando, todo el poder deste Maestre é Condestable: el qual despues de haber regido é gobernado á su libre voluntad por espacio de treinta años é mas los Reynos de Castilla é de Leon, é haber habido tan grandes é tan altas dignidades, se vido solo, desamparado de sus amigos é criados, é ageno de todos los bienes que la fortuna le dió, preso, encarcelado, pobre, se oyó por justicia pregonar, y degollar en un cadahalso en la plaza de Valladolid, habiéndole de dar por amor de Dios para su sepultura. ¿Quién es que no considere tan grande hecho como aqueste? ¿quién es que no recele sobir en grande estado? ¿quién es que no tema la caída de alta torre, que quien en ella no se asienta no tiene donde caiga? ¡O bienaventurados aquellos que con su pobreza viven alegres, fuyendo los casos de adversa fortuna! ¡Quanto mejor le fuera aqueste que nunca oviera alcanzado tan gran señorío, é tan altas dignidades, para de súbito las haber de perder, é rescebir muerte tan penosa, é tan aviltada y vergonzosa! Fué este Maestre é Condestable de cuerpo muy pequeño, y de flaco rostro: miembros bien proporcionados, calvo, los ojos pequeños é muy agudos, la boca honda é malos dientes, de gran corazon, osado, y mucho esforzado, astuto, sospechoso, dado mucho á placeres: fué gran caballero de toda silla, bracero, buen justador; trovaba, é danzaba bien.